

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00186-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, 19 NOV 2020

Como quiera que la apoderada demandante en el presente proceso ejecutivo con medidas previas, promovida por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **ALEJANDRO JURADO GARCIA**, solicita el embargo y secuestro de los productos que posea el demandado en entidades bancarias, sin especificarlas, y como quiera que en relacion a dicho embargo el despacho ya resolvió en auto interlocutorio No. 0478 de mayo 27 de 2019, visible a folio 29 de este cuaderno, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de acceder al embargo solicitado por la apoderada demandante, ya que el mismo no viene conforme a lo estipulado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: IGUALMENTE** se le hace saber a la peticionaria que en el presente asunto y con relacion al embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado en cuentas bancarias, ya el despacho resolvió sobre ello, mediante auto interlocutorio No. 0478 de mayo 27 de 2019, visible a folio 29 de este cuaderno .

**NOTIFIQUESE,**

**LA JUEZ,**

*Ana Rita Gomez Corrales*  
**ANA RITA GOMEZ CORRALES**

DTE: SOCIEDAD BAYPORT S.A.  
DDO: ALEJANDRO JURADO GARCIA  
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

25 NOV 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 084 de la misma fecha.

**ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ**